CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN N° SPIS-_____69_____-2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA.

Entre los suscritos **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.783.967, en calidad de Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGUI,** entidad territorial con NIT 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del ALCALDE MUNICIPAL en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, decreto 777 de 1992 y de conformidad con el Acuerdo Municipal 027 de 2013, Acuerdo 003 de 2013, de una parte, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA** con **NIT. 890.900.842-6,** entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social, con personería jurídica conferida mediante la Resolución No. 3036 del 04 de noviembre de 1957, proferida por el Ministerio de Justicia, cuyo representante legal es el señor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 71.618.070** de Medellín - Antioquia, en su calidad de Director Administrativo conforme a la Resolución No. 0143 del 09 de abril de 2012, con domicilio en la ciudad de Medellín en la carrera 50 No. 53 -43, teléfonos 511 31 33-512 70 98, quien para efectos de este acto se denominará **EL COOPERANTE,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación y Participación, previas las siguientes consideraciones: **a.** Atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 Y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político- Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, los Municipios ejercen funciones Administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las Leyes. **b.** Que la ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley", **c.** Que el Articulo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **d.** Que el Articulo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **e.** El objetivo de la Secretaría de Participación e Inclusión Social del municipio de Itagüí, es potencializar el desarrollo social de la comunidad, dinamizado los procesos de organización y participación comunitaria y previniendo los riesgos sociales para lograr una verdadera integración social de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención en aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Entre sus funciones están: Adelantar programas permanentes de formación ciudadana para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos, y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales: y los colectivos y del medio ambiente; Potencializar el desarrollo social de la comunidad, dinamizando los procesos de organización y participación comunitaria y previniendo los riesgos sociales; Liderar la política de cultura ciudadana; Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población en condiciones de vulnerabilidad. **f.** Es por eso que la Secretaría de Participación e Inclusión Social a través de sus cuatro Subsecretarias como lo son: Subsecretaría de Atención Social, Subsecretaría para la Juventud, Subsecretaría para la Equidad de Género y la Subsecretaría de Participación e Inclusión Social, orienta sus acciones a fortalecer la participación, Inclusión y Bienestar de los grupos poblacionales objeto de esta Secretaría: Primera Infancia, juventud, mujeres, Organizaciones Comunales, Discapacidad, grupos diferenciales, Adulto Mayor. **g.** Siendo el propósito de la Secretaría garantizar el cumplimiento de políticas de bienestar social que prevengan, mitiguen y superen las situaciones de riesgo social que enfrentan los diferentes grupos poblacionales objeto de su atención, mediante el acceso integral a bienes y servicios que mejoren la calidad de vida y potencien el desarrollo humano integral, se hace necesario adoptar diferentes programas de capacitación, educación para el trabajo y jornadas de integración y bienestar social. **h.** Teniendo en cuenta que la caja de compensación familiar Comfenalco Antioquia cuenta con un área de desarrollo social, cuyo objetivo es ofrecer programas y servicios pertinentes e integrales que agregan valor al desarrollo en la

Potiar Serna C

atención de la niñez, los adultos mayores, la familia, los jóvenes y las poblaciones vulnerables y que tienen amplia experiencia en estos programas cuentan con el personal idóneo y competente, la metodología pertinente, los espacios físicos adecuados y la logística necesaria para la ejecución de cursos, actividades y programas de formación con el fin de obtener resultados educativos y sociales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los grupos poblacionales atendidos en la Secretaria de Participación e Inclusión Social, cualificando sus habilidades y destrezas se invitó a COMFENALCO ANTIOQUIA a presentar propuesta para desarrollar en convenio con la administración municipal la ejecución de programas de capacitación, educación para el trabajo y el desarrollo humano; jornadas de integración y bienestar social dirigida a la población objeto de atención de la Secretaría de Participación e Inclusión Social. **i.** Que la Administración Municipal considera viable celebrar convenio de asociación y participación con la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA,** en razón a que cumple con lo jurídicamente exigido, ya que es una Institución de carácter privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **j.** Que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA,** presento propuesta para la ejecución del objeto, para lo cual se expidió la Resolución N° 62261 del 05 de agosto de 2014, por medio de la cual se reconoce experiencia e idoneidad a la "**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**". El MUNICIPIO y **EL ASOCIADO** tienen propósitos comunes que motivan su asociación y participación para el desarrollo del objeto del convenio. **k.** Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO en la: LINEA ESTRATEGICA N°2: Una agenda social para la vida. AREA DE DESARROLLO: Inclusión Social. PROGRAMA: Itagüí, incluyente. PROYECTO: Itagüí, ciudad incluyente para las mujeres; Ciudadanas y ciudadanos de la edad dorada-población adulta mayor; Jóvenes con sentido; Atención Integral para grupos poblacionales diferenciales; Promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana, comunitaria y comunal; Itagüí sin barreras para la discapacidad. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación y participación regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** "AUNAR ESFUERZOS, COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS A FIN DE EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO; JORNADAS DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL". **SEGUNDA. ACTIVIDADES. 1) REALIZAR JORNADAS DE INTERACCIÓN SOCIAL:** jornadas en San Pedro de los Milagros con Tres mil seiscientos (3.600) Adultos Mayores; Incluye: Transporte ida y regreso, Refrigerios y actividades de recreación dirigidas. **2) REALIZAR APOYO PSICOSOCIAL:** orientación psicosocial a 8.000 adultos mayores con un equipo multidisciplinario conformado mínimamente por un trabajador social, gerontólogo, psicólogo y de un profesional médico para atender grupal e individualmente la población adulto mayor que acceden a programas con enfoque de derechos. **3) CAPACITAR EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS A LOS ADULTOS MAYORES DEL HOGAR DE LOS RECUERDOS (centro de vida):** en los cursos de Manualidades, Sistemas, Artes Plásticas, Gastronomía, Masajes, Música, Maderas, Lecto-Escritura, Teatro, Rumba aeróbicos, Danza, Hidroterapia, Baile y Yoga. Los cursos de gastronomía incluyen los insumos para la degustación. Población beneficiada 3.485 Adultos Mayores, se proyectan 187 grupos de Adultos Mayores. **4) CAPACITAR EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS GRUPOS DESCENTRALIZADOS:** en los cursos de Manualidades, Sistemas, Gastronomía, Masajes, Baile, Rumba aeróbicos, Danza y Yoga. Los cursos de gastronomía incluyen los insumos para la degustación. Población beneficiada 2.700 Adultos Mayores, se proyectan 109 grupos de Adultos Mayores Grupos Descentralizados. **5) REALIZAR ENCUENTROS FORMATIVOS:** en habilidades para la vida, liderazgo y autoestima para el fortalecimiento del cabildo Adulto mayor. Dos (2) encuentros. **6) CAPACITAR GRUPOS DE DISCAPACIDAD:** Población beneficiada 300 usuarios, se proyectan 20 grupos, personas discapacitadas en los cursos de Artes Plásticas, Baile, Belleza, Manualidades, Sistemas, Gastronomía, Lenguaje de Señas y Yoga, Todos los cursos incluyen materiales. **7) CAPACITAR A LA POBLACION DIFERENCIAL:** Población beneficiada 60 usuarios, se proyectan 3 grupos, personas de población diferencial, se ofertaran cursos de belleza y gastronomía. Los cursos incluyen materiales. **8) REALIZAR FORTALECIMIENTO A GRUPOS JUVENILES:** Población beneficiada 500 jóvenes en acompañamiento y fortalecimiento de los 80 grupos juveniles a través de capacitaciones y/o actividades lúdico recreativas; incluye facilitadores y materiales necesarios para su desarrollo. **9) CAPACITAR Y FORMAR PARA EL DESARROLLO EN EQUIDAD DE GENERO:** Población beneficiada 480 usuarias, se proyectan 16 grupos, para mujeres, en talleres de manualidades, sistemas, yoga, baile, fundamentos de aseo hospitalario, belleza y gastronomía. Los cursos de gastronomía incluyen los insumos para la degustación. **10) REALIZAR JORNADA DE ESTIMULO Y RECONOCIMIENTO:** Entrega de estímulos de reconocimiento a 220 Madres Comunitarias Sustitutas. **11) REALIZAR LA OFERTA INSTITUCIONAL DESCENTRALIZADA A TRAVES DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL:** Población beneficiada 2.500 usuarios, se proyectan 82 grupos con personas de los diferentes grupos poblacionales conformados a través de la Juntas de Acción Comunal, en talleres de manualidades, sistemas, belleza, gastronomía, rumba aeróbicos, yoga, baile. danza, electricidad y electrónica. Los cursos de gastronomía incluyen los insumos para la degustación. **12) REALIZAR EVENTOS INSTITUCIONALES PARA LOS GRUPOS**

POBLACIONALES DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION E INCLUSION SOCIAL: Realizar eventos institucionales para las siguientes poblaciones: Adulto Mayor, Evento Discapacidad, 3 Centros de Vida Independientes (Discapacidad), Semana de la Juventud y Semana Comunal y población diferencial. **RESULTADOS:** Al inicio del convenio la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA deberá entregar el cronograma de actividades de los diferentes programas que se ejecutaran dentro del convenio, con el personal responsable, tiempo de ejecución y recursos. Dicho cronograma deberá ser entregado a cada uno de los supervisores responsables al momento de iniciar cada uno de los programas de formación. Durante la ejecución del convenio de asociación y participación la caja de compensación deberá entregar los siguientes informes: **1)** informes mensual de ejecución y evaluación de satisfacción con soportes de asistencias y evidencias, fotográficas de los procesos de formación y eventos institucionales, presentados en medio físico y digital. **2)** Actas de entrega de los elementos y materiales requeridos para la ejecución y desarrollo de los diferentes procesos de formación a que dé lugar, debidamente firmadas por las personas (estudiantes) que se benefician de los mismos. **3)** Informe final debidamente soportado (evidencias fotográficas, filmaciones, listados de asistencia, listado de material utilizado entre otros) de cada una de las actividades y programas desarrollados durante la ejecución del convenio. Dicho informe contendrá la consolidación de los informes previos. **TERCERA. OBLIGACIONES. EL ASOCIADO:** se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este convenio a: **1)** Las capacitaciones para el trabajo y el desarrollo humano deberán hacerse en las diferentes instalaciones del Municipio de Itagüí, que cumplan con los requisitos técnicos y logísticos para el desarrollo de las actividades. **2)** El Asociado deberá dotar a todo el personal involucrado en los procesos administrativos de formación y de supervisión, de una identificación institucional (camiseta) adecuada, donde se distinga claramente la imagen institucional de la Administración Municipal y la del asociado. **3)** El asociado deberá garantizar que todo el personal involucrado en los procesos administrativos y de formación reciban la adecuada y pertinente capacitación sobre el proyecto social que desarrolla la Secretaría de Participación e Inclusión Social, en el marco del convenio. **4)** El asociado deberá proveer la logística y transporte para el seguimiento, acompañamiento y supervisión de las actividades del convenio, además de realizar los eventos institucionales que la Secretaria de Participación e Inclusión Social requiera para lograr el objetivo del convenio. **5)** Sera responsabilidad del asociado realizar el proceso de matrícula, a la población objeto de atención de la Secretaría de Participación e Inclusión Social , para cada uno de los programas de formación que se ofrecen en el convenio y este ciclo se repetirá cada que inicie un nuevo proceso de formación. **6)** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **7)** Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. **8)** Garantizar la calidad del servicio. **9)** Entregar los servicios en el lugar relacionado en el documento. **10)** Cumplir con el objeto convenido dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **11)** Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente convenio. **12)** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí. **13)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **14)** Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **15)** El ASOCIADO una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del ASOCIADO. **16)** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del convenio. **17)** Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el convenio. **18)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **19)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o en trabamientos. **20)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. **21)** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio. **EL COOPERANTE: 1)** Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. **2)** Cumplir con los desembolsos estipulados en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto del presente convenio. **3)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. **4)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente convenio será de cuatro (04) meses y trece (13) días a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin que exceda el 31 de diciembre de 2014. **QUINTA. VALOR DE LOS APORTES**: el valor del presente convenio de asociación y participación es de MIL SETESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES

Patricia Serna C

TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.766.366.343). Discriminados de la siguiente manera: APORTE DEL MUNICIPIO en dinero por valor de MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/L ($1.604.775.100). APORTES DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA: En especie por valor de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($161.591.243).**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del convenio. El valor aportado por EL MUNICIPIO será la base para gastos que se causen con ocasión del presente convenio. **SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio de Itagüí desembolsara los aportes de la siguiente manera: Se desembolsará un 40% del total del aporte del Municipio equivalente a SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUARENTA PESOS M/L ($641.910.040) como desembolso anticipado una vez legalizado el convenio y previa presentación de factura avalada por el/ los supervisor(es) del convenio, en el me de Octubre de 2014 el valor del 30% que equivale a CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/L ($481.432.530) y un desembolso final equivalente al 30% en el mes de Diciembre de 2014 por valor de CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/L ($481.432.530). Cada uno de los desembolsos se realizará previa presentación de la factura correspondiente de conformidad con las actividades realizadas y avaladas por el supervisor/es del convenio y entrega de los informes con registros fotográficos y demás soportes que permitan evidenciar lo realizado. **PARÁGRAFO. ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por EL ASOCIADO, para lo cual se obliga a: **1)** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2)** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Los desembolsos de esta cuenta requerirán de autorización de la persona designada por EL ASOCIADO y del supervisor que designe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **SEPTIMA: SUPERVISION.** Conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio con la Supervisión que realizará la Secretaria de Participación e Inclusión Social o en quien esta delegue, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS**: El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a los rubros presupuestales 08040209140401-01($86.775.100), 08040209140201-45($1.008.000.000), 08040209140501-01($20.000.000), 08040209140101-01($95.000.000), 08040209140301-01($205.000.000), 08040209140601-01($190.000.000), según certificados de Disponibilidad presupuestal N° 1577 del 14 de agosto de 2014 y Registro presupuestal N° 4643 del 14 de agosto de 2014, ambos documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que el ASOCIADO al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en la ley. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL ASOCIADO autoriza a **EL MUNICIPIO** con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las clausulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley, previo cumplimiento del procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS**. Ante incumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes a máximo el 10% del monto del convenio ante cada incumplimiento determinado así por la entidad. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero

al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por el ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO**: EL ASOCIADO autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio, EL ASOCIADO constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VEGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **VIGESIMA TERCERA. GARANTÍAS.** EL ASOCIADO, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **1) Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y Cuatro (4) meses más. **2) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **3) Responsabilidad civil extra contractual**: Por una cuantía equivalente a 400 SMMLV al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro meses más. **4) Garantía de responsabilidad civil extracontractual derivada de transporte:** Los diferentes vehículos que se utilizarán para el Transporte de los diferentes grupos poblacionales en desarrollo de las actividades propuestas en el convenio, deberán contar con la normatividad legal vigente manteniendo la calidad y el buen estado de los mismos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 6 del decreto 805 de 2008: Pólizas de seguros, las condiciones de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y el monto asegurable en cada una de las pólizas

no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del convenio. **5)** **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** La Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe estar vigente por el término de la duración del convenio y cuatro meses más. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. **PARAGRAFO TERCERO**.- La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO CUARTO.** De conformidad con el Código de Comercio y demás normas concordantes, el MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO QUINTO**.- Reposición de las Garantías: el ASOCIADO, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SEXTO**.- Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del ASOCIADO de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha estipulada para su terminación. Dentro del plazo EL ASOCIADO Y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si EL ASOCIADO no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN Y ESTAMPILLAS.** El presente convenio será publicado en el SECOP por parte del MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición por parte de la oficina de adquisiciones, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio). (Es decir esta publicación correrá a cargo de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí), de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. En razón a la cuantía, este Convenio si requiere publicación en la gaceta municipal, de conformidad con el inciso 2 del artículo 1 del Decreto 777 de 1992 (modificado DECRETO 1403 DE 1992). EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la Estampilla, "Probienestar del Anciano y Centros de Atención para la Tercera Edad" (acuerdo Municipal 030 del 27 de diciembre de 2012 artículo 141 y ss, el presente convenio no paga la estampilla Pro-cultura "Itagüí capital cultural de Colombia" de conformidad al artículo 138 del acuerdo 030 de 2012, pagos que se entienden cumplidos con la presentación de los recibos de pago expedidos por la Tesorería Municipal y demás entidades competentes. **VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Propuesta presentada por EL ASOCIADO. **2)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **3)** Resolución de justificación de la idoneidad. **4)** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. **5)** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **6)** copia del certificado del RIT. **7)** Consulta boletín de responsables fiscales del ASOCIADO y representante legal. **8)** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. **9)** Formato único de hoja de vida función pública. **10)** Constancia de publicación en la Gaceta municipal. **VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes; Para su ejecución se requiere de la legalización del mismo para lo cual el asociado cuenta con un término de Tres días hábiles siguientes a la fecha de entrega por parte de la oficina de adquisiciones, para su ejecución se requiere: **1-** El registro presupuestal. **2.** EL ASOCIADO presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas. **3.** Con la presentación del certificado del cumplimiento por parte de EL ASOCIADO, de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **4.** Presentar el recibo de pago de las estampillas. **PARAGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de los

tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia, se firma en el Municipio de Itagüí a los 20 AGO 2014

JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario jurídico
MUNICIPIO DE ITAGUI

CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA
Representante Legal
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMFENALCO ANTIOQUIA

Proyectó: Juan Esteban Arroyave M.
Técnico Administrativo

Revisó/aprobó: Sandra María Henríquez Martínez.
Jefe Oficina Adquisiciones